



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE OCAÑA

El Pleno del Ayuntamiento de Ocaña, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Enero de 2023, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza reguladora de la utilización de los edificios o dependencias municipales así como a las instalaciones, maquinaria y demás bienes existentes en los mismos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**PRIMERO.** Aprobar las siguientes modificaciones de la Ordenanza reguladora de la utilización de los edificios o dependencias municipales así como a las instalaciones, maquinaria y demás bienes existentes en los mismos:

– Artículo 1

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del uso de los siguientes edificios municipales así como a las instalaciones, maquinaria y demás bienes existentes en los mismos, estableciendo los precios públicos por tal concepto:

- Centro Juan Pablo II, de esta localidad
- Salón de Plenos
- “Centro Cultural El Carmen”
- Casa de la Cultura (Salón de actos, Sala de exposiciones y Salas anexas)
- Teatro Municipal

– Artículo 3.–Ámbito de la presente Ordenanza.

Sus normas serán de aplicación a los centros relacionados en el artículo 1, así como a las instalaciones, maquinaria y demás bienes existentes en los mismos.

– Artículo 9.

2.- El Salón de Plenos sólo y exclusivamente se autorizará para la celebración de matrimonios civiles. Permitiéndose el adorno, por cuenta de los contrayentes. En el interior del edificio/local donde se desarrolle la ceremonia no podrán arrojarse confetis, arroz, pétalos y demás elementos de celebración pudiendo efectuarse sólo a la salida del propio edificio/local.

– Artículo 13

El horario de apertura del Centro Juan Pablo II será de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 23,00 horas.

En el resto de los edificios el horario de apertura será acordado por la Concejalía correspondiente y el solicitante.

Artículo 21.–Tarifas.

Serán aprobadas por el Pleno corporativo, delegándose en la Junta de Gobierno Local, siendo para el ejercicio de 2023 y siguientes, en tanto no exista modificación, las siguientes:

#### **Centro Juan Pablo II:**

- Para actividades benéficas, asociaciones culturales y similares, de carácter local, inscritas en el Registro Municipal: ..... Cuota cero.

- Para el resto de actividades:

- Por sesión (máximo dos horas), 60,00 euros.
- Por cada hora o fracción superior a las dos horas, 30,00 euros.

#### **Casa de la Cultura (Salón de actos, Sala de exposiciones y salas anexas)**

- Para actividades benéficas, asociaciones culturales y similares, de carácter local, inscritas en el Registro Municipal: ..... Cuota cero.

- Para el resto de actividades:

- Por sesión (máximo dos horas), 60,00 euros.
- Por cada hora o fracción superior a las dos horas, 30,00 euros.

#### **Centro Cultural el Carmen:**

- Para la celebración de matrimonios civiles: ..... 300 euros para los empadronados con una antigüedad superior a seis meses a la fecha de la celebración de la boda. Si no están empadronados 500 €.

Permitiéndose el adorno, por cuenta de los contrayentes. En el interior del edificio/local donde se desarrolle la ceremonia no podrán arrojarse confetis, arroz, pétalos y demás elementos de celebración pudiendo efectuarse sólo a la salida del propio edificio/local.

- Para actividades benéficas, asociaciones culturales y similares, de carácter local, inscritas en el Registro Municipal: ..... Cuota cero.

- Para otros usos sin representación escénica ..... 50,00 €.

#### **Salón de Plenos:**

Sólo y exclusivamente para la celebración de matrimonios civiles ..... 200 € si unos de los contrayentes está empadronado en el municipio con antigüedad superior a seis meses a la fecha de la celebración de la boda. Si ninguno de los contrayentes es vecino del municipio (empadronados) serán 400 €.



**Teatro Municipal**

- Para actividades benéficas, asociaciones culturales y similares, de carácter local, inscritas en el Registro Municipal: .....Cuota cero
- Para usos sin representación escénica ..... 50,00 €
- Uso para representación (con entrada libre)..... 50,00 €
- Uso para representación (con venta de entradas)..... 10 % de la cuota del aforo.

**SEGUNDO.** Ordenar la publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete.

En Ocaña a 27 de enero de 2023.-El Alcalde, Eduardo Jiménez García.

Nº. I.-1043